MODIFICATORIO No 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 014 de 2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA FOMVIVIENDA Y ANDRES FELIPE GOMEZ SALAZAR

Entre los suscritos a saber: **YOHANA YERALDIN CEPEDA AVELLANEDA**, mayor de edad, vecina del municipio de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.921.056, quien obra en calidad de Gerente General (e) y Representante Legal de la EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA – FOMVIVIENDA, según Resolución No. 114 del 15 de abril de 2026 y Acta de Posesión No. 69 del 15 de abril de 2026, debidamente facultado para contratar conforme a lo establecido en el manual de contratación de la entidad y en el numeral 2 del Artículo 29 del Acuerdo de Junta No. 016 del 18 de diciembre de 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA – "FOMVIVIENDA" Y SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO DE JUNTA NÚMERO 004 DEL 01 DE ABRIL DE 2024"* y en el Artículo 7 del Acuerdo de Junta 005 del 01 de abril de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODERNIZA Y ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FOMVIVIENDA"*, y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA de una parte, y por la otra, el señor **ANDRES FELIPE GOMEZ SALAZAR,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.772.489 de Armenia, Quindío, quien para los efectos legales del presente modificatorio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 014 de 2026, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "Fomvivienda" suscribió contrato de prestación de servicios No. 014 de 2026, el cual tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LOS DIVERSOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ASOCIADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO 2024 – 2027 Y DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA FOMVIVIENDA". 2.** Que en la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios No. 014 de 2026, se pactaron las siguientes obligaciones: ***TERCERA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DEL CONTRATISTA: Obligaciones específicas: 1.*** *Brindar apoyo en la formulación y estructuración de proyectos de mejoramiento de vivienda, en el marco del cumplimiento de las metas del plan de desarrollo.* ***2.*** *Brindar apoyo en la supervisión de las actividades desarrolladas desde el componente técnico, en el marco del cumplimiento del convenio 010 de 2024 suscrito con el ministerio de vivienda.* ***3.*** *Prestar apoyo en la supervisión de los proyectos de vivienda desarrollados por la entidad.* ***4.*** *Brindar apoyo en la elaboración de informes técnicos del programa de titulación de predios fiscales.* ***5.*** *Brindar apoyo técnico en la atención de las diferentes situaciones presentadas en el proceso de cumplimiento de la acción popular del proyecto de vivienda Parque Residencial Cisneros.* ***6.*** *Brindar apoyo en el análisis, estudio y proyección de las respuestas de las diferentes peticiones, quejas y recursos presentados ante la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia Fomvivienda y que sean asignados.* ***7.*** *Asistir a las asambleas, mesas de trabajo y reuniones a las que sea designado por parte del supervisor del contrato.* ***8.*** *Apoyar en las visitas técnicas a los predios de propiedad de FOMVIVIENDA, para verificar su estado físico, ocupación y demás aspectos que se requieran para la gestión y administración de dichos bienes.* **3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 014 de 2026 se

estableció por un periodo de **CIENTO VEINTE (120) DIAS**, a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y previa suscripción del acta de inicio. **4.** Que en la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios No. 014 de 2026, se pactó: "**CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000),** suma que LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA mediante cuatro (04) pagos parciales cada treinta (30) días calendario por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000),** previa constancia suscrita por el Supervisor del Contrato del cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción. **5.** Que el día 13 de enero de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se suscribió acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 014 de 2026 entre el supervisor designado y el contratista, en la cual se estipuló como fecha de terminación del referido acuerdo de voluntades el día 12 de Mayo de 2026. **6.** Que Yohana Yeraldin Cepeda Avellaneda, en calidad de Gerente General (e) y Supervisora del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 014 de 2026, por medio de comunicado interno del 04 de mayo de 2026, solicitó la modificación de la cláusula tercera – ***TERCERA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DEL CONTRATISTA: Obligaciones específicas,*** así como la adición y prórroga del referido acuerdo de voluntades por un valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000)** y por el término de **SESENTA (60) DÍAS**, manifestando que: *"(…)en razón a la necesidad institucional de continuar contando con los servicios profesionales del contratista, se evidencia la importancia de garantizar la continuidad de las actividades y procesos inherentes al área técnica de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia – FOMVIVIENDA, razón por la cual resulta procedente adelantar la adición de obligaciones, así como la prórroga en tiempo y valor del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito. Durante la ejecución contractual se ha verificado el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones a cargo del contratista, destacándose el apoyo permanente en la formulación, estructuración y consolidación de proyectos de mejoramiento de vivienda, orientados al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, aportando desde el componente técnico a la planificación, organización y ejecución de iniciativas encaminadas al mejoramiento de las condiciones habitacionales de la población beneficiaria. De igual manera, el contratista ha brindado acompañamiento técnico en la supervisión de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio No. 010 de 2024 suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, contribuyendo al seguimiento de las acciones ejecutadas, verificación de avances, control técnico de las intervenciones y cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad. Así mismo, ha prestado apoyo en la supervisión técnica de los proyectos de vivienda adelantados por FOMVIVIENDA, realizando seguimiento a las actividades ejecutadas, revisión de aspectos técnicos y acompañamiento en la toma de decisiones orientadas a garantizar la correcta ejecución de los programas habitacionales. En desarrollo del programa institucional de titulación de predios fiscales, el contratista ha participado activamente en la elaboración de informes técnicos, consolidación de información y análisis de las condiciones físicas y normativas de los inmuebles objeto del proceso, contribuyendo al avance de las estrategias institucionales dirigidas a la formalización de la propiedad y fortalecimiento de la seguridad jurídica de los hogares beneficiarios. Adicionalmente, ha brindado apoyo técnico en la atención de las diferentes situaciones derivadas del cumplimiento de la acción popular relacionada con el proyecto de vivienda Parque Residencial Cisneros, aportando insumos técnicos para la evaluación de problemáticas, seguimiento a compromisos institucionales y formulación de alternativas de solución. Igualmente, el contratista ha apoyado el*

análisis, estudio y proyección de respuestas a peticiones, quejas, reclamos y recursos asignados a la entidad, garantizando respuestas técnicas fundamentadas, oportunas y acordes con la normatividad vigente, fortaleciendo los procesos de atención al ciudadano y los principios de transparencia administrativa. Dentro de la ejecución contractual también se resalta la participación del contratista en asambleas comunitarias, mesas técnicas de trabajo y reuniones institucionales a las cuales ha sido designado por el supervisor del contrato, representando técnicamente a la entidad y aportando en la articulación interinstitucional necesaria para el desarrollo de los programas y proyectos de vivienda. De igual forma, el contratista ha apoyado la realización de visitas técnicas a los predios de propiedad de FOMVIVIENDA, con el propósito de verificar su estado físico, condiciones de ocupación y demás aspectos requeridos para la adecuada gestión, administración y toma de decisiones frente al manejo de los bienes a cargo de la entidad. Ahora bien, durante la ejecución contractual se evidenció la necesidad de adicionar una obligación específica consistente en brindar apoyo en la formulación y estructuración de proyectos de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP) que adelante la entidad en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. Dicha necesidad surge como consecuencia de nuevas dinámicas institucionales y requerimientos técnicos asociados al fortalecimiento de los programas de vivienda y a las actividades propias del área supervisora. La obligación que se pretende adicionar guarda plena conexidad con el objeto contractual inicialmente pactado, en tanto complementa las actividades profesionales contratadas sin modificar su naturaleza ni su alcance esencial. La inclusión de esta obligación permitirá fortalecer el cumplimiento de los fines estatales, optimizar la ejecución contractual y garantizar la adecuada prestación del servicio requerido por la entidad. Es importante resaltar que la obligación adicional no modifica ni incrementa el valor de los honorarios pactados inicialmente en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 014 de 2026, toda vez que las actividades derivadas de dicha obligación guardan relación directa con el objeto contractual originalmente convenido y se entienden comprendidas dentro del alcance técnico y profesional contratado. Finalmente, se resalta que, teniendo en cuenta los diferentes proyectos que actualmente adelanta FOMVIVIENDA, se hace indispensable contar con apoyo técnico especializado, máxime cuando dentro de la estructura orgánica de la entidad no se dispone de un profesional del área de ingeniería o arquitectura que atienda de manera permanente las necesidades técnicas del área misional, razón por la cual la continuidad del contratista resulta necesaria para asegurar el cumplimiento eficiente de las funciones institucionales. Que, con ocasión a lo anterior, se hace necesario que el contratista continúe llevando a cabo los procesos técnicos requeridos por la entidad y los cuales fueron expresados en los acápites anteriores. *(...)".* **7.** Que la Empresa considera viable la solicitud presentada por el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 014 de 2026, toda vez que es necesario continuar desarrollando las actividades del referido contrato, puesto que a la fecha persiste la necesidad inicial. **8.** Que para ello se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 0059 del 15 de abril de 2026, rubros: Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)- Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Código: 2.1.2.02.02.008.83118_1, Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil - Vivienda de Interés Social mejoradas - Soluciones de vivienda para Armenia - Servicios de la construcción, Código: 2.3.2.02.02.005.4001044.2024630010092.54290_1, Otras obras de ingeniería civil- Estudios de pre inversión e inversión- Soluciones de vivienda para Armenia- Servicios de la construcción, Código: 2.3.2.02.02.005.4001030.2024630010092.53290_1 y Otras obras de ingeniería civil- Servicio de saneamiento y titulación de bienes fiscales- Soluciones de vivienda para Armenia- Servicios de la construcción. Código:

2.3.2.02.02.005.4001007.2024630010092.53290_1, del presupuesto de la vigencia Fiscal del año 2026, expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la Empresa, por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000),** documento que hace parte integral del presente modificatorio. **9.** Que los parágrafos SEGUNDO Y TERCERO del Artículo 13 "**MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS" del Acuerdo de Junta N° 005 del 01 de abril de 2024 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODERNIZA Y ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN, DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FOMVIVIENDA**." contemplan: (...)" ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *La adición contractual es el documento que suscribe la Empresa y el contratista, a través de la cual se modifican aspectos económicos o de valor del contrato para su incremento. Deberá contar con la justificación técnica, el soporte financiero, así como la correspondiente disponibilidad o soporte presupuestal. Bajo ninguna circunstancia podrá adicionarse un contrato en más del 50%." **PARÁGRAFO TERCERO:** La prórroga es el documento que suscribe la Empresa y el contratista, a través del cual se aumente el término de ejecución contractual. Deberá contar con la justificación técnica correspondiente y en caso que conlleve superar la anualidad fiscal, deberá contar con la autorización financiera respectiva. Para su suscripción se requiere que el contrato esté vigente. Las garantías serán ampliadas en el mismo término que el plazo de ejecución contractual. Están prohibidas las prórrogas automáticas de contratos estatales.* (...)" **10.** Que por lo expuesto las partes acuerdan suscribir la presente modificación No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 014 de 2026 que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios No. 014 de 2026, en el sentido de adicionar la obligación identificada con el número 9, por lo que la cláusula tercera quedará de la siguiente manera: "**TERCERA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: POR PARTE DEL CONTRATISTA: Obligaciones específicas: 1.** Brindar apoyo en la formulación y estructuración de proyectos de mejoramiento de vivienda, en el marco del cumplimiento de las metas del plan de desarrollo. **2.** Brindar apoyo en la supervisión de las actividades desarrolladas desde el componente técnico, en el marco del cumplimiento del convenio 010 de 2024 suscrito con el ministerio de vivienda. **3.** Prestar apoyo en la supervisión de los proyectos de vivienda desarrollados por la entidad**. 4.** Brindar apoyo en la elaboración de informes técnicos del programa de titulación de predios fiscales**. 5.** Brindar apoyo técnico en la atención de las diferentes situaciones presentadas en el proceso de cumplimiento de la acción popular del proyecto de vivienda Parque Residencial Cisneros. **6.** Brindar apoyo en el análisis, estudio y proyección de las respuestas de las diferentes peticiones, quejas y recursos presentados ante la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia Fomvivienda y que sean asignados. **7**. Asistir a las asambleas, mesas de trabajo y reuniones a las que sea designado por parte del supervisor del contrato. **8.** Apoyar en las visitas técnicas a los predios de propiedad de FOMVIVIENDA, para verificar su estado físico, ocupación y demás aspectos que se requieran para la gestión y administración de dichos bienes. **9.** "Brindar apoyo en la formulación y estructuración de proyectos de vivienda de interés social VIS y vivienda de interés Prioritario Vip que adelante la entidad en el marco del cumplimiento de las metas del plan de desarrollo". **CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 014 de 2026 en un término de **SESENTA (60) DÍAS**, contado a partir del 13 de Mayo de 2026 hasta el 11 de Julio de 2026. **CLÁUSULA TERCERA: ADICIONAR** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 014 de 2026, la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 0059 del 15 de abril de 2026, motivo por el cual se modificará la "**CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO"**,

la cual quedará de la siguiente manera: "**CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000),** suma que LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA mediante seis (06) pagos parciales cada treinta (30) días calendario por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000),** previa constancia suscrita por el Supervisor del Contrato del cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y cumplidos los requisitos de ejecución con la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 014 de 2026, no surten ninguna aclaración, modificación o adición por lo tanto continúan vigentes.

Para constancia se firma en Armenia, Quindío, el día siete (07) del mes de mayo de 2026.

YOHANA YERALDIN CEPEDA AVELLANEDA
GERENTE GENERAL (E)

ANDRES FELIPE GOMEZ SALAZAR
CONTRATISTA

Proyectó / Elaboró: Shirley Sánchez Yépez. – Abogada Contratista Oficina Jurídica Fomvivienda
Revisó: Claudia Lorena López Murilas– Jefe Oficina Asesora Jurídica Fomvivienda